

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxcueca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
16 de febrero de 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del actual Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXCUECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 04 de mayo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tuxcueca, Jalisco, procedió a efectuar la

revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4301/2017, de fecha 25 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 04 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto

por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

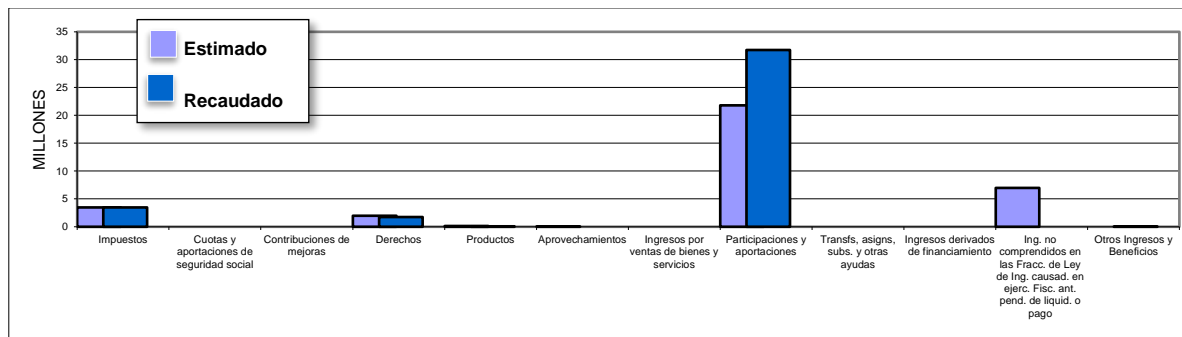
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,481,712	3,459,733	99%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,986,797	1,747,825	88%
5	Productos	125,460	108,110	86%
6	Aprovechamientos	18,360	0	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	21,774,781	31,758,671	146%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	7,000,000	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	209	0%
Total		34,387,110	37,074,548	

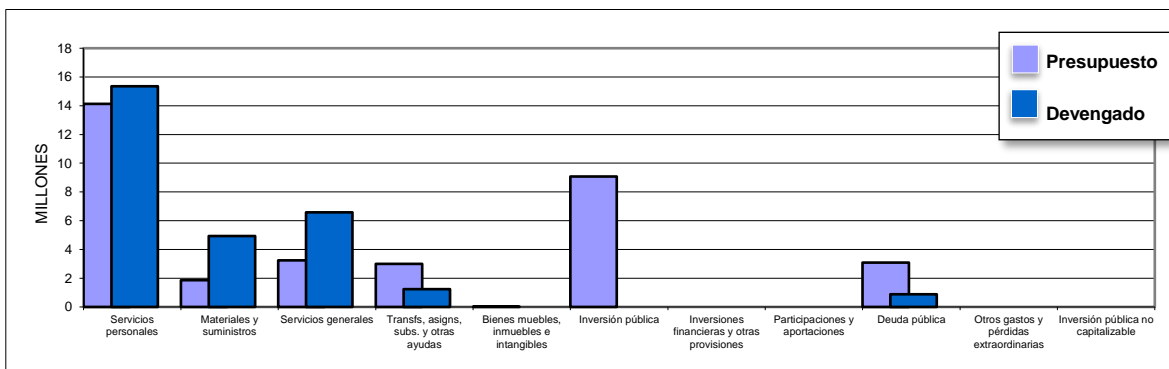


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	14,119,227	15,357,481	109%
2000	Materiales y suministros	1,867,039	4,928,897	264%
3000	Servicios generales	3,231,886	6,570,931	203%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,996,434	1,237,715	41%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,000	0	0%
6000	Inversión pública	9,069,494	0	0%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	3,088,030	874,146	28%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	34,387,110	28,969,170
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la ley de Fízcalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 590 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

PRIMER VISITA

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: SIN FOLIO

En la revisión efectuada al Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitieron a este órgano técnico la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de enero a diciembre, así como sus respectivos cortes semestral y anual; haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos, para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría

SEGUNDA VISITA

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de servicios de asesoría laboral”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de servicios de asesoría laboral”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó la contratación del prestador de servicios elegido; así mismo se presentó el contrato de prestación de servicios; instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; de la misma forma presentan la evidencia documental que acredita la debida realización de los trabajos contratados en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-363-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago por compra de insumos para el funcionamiento del comedor asistencial (Pollo, pascado, huevos, tortillas, pan y fruta entre otros"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$814,161.47

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago por compra de insumos para el funcionamiento del comedor asistencial (Pollo, pascado, huevos, tortillas, pan y fruta entre otros"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la certificación de punto de acuerdo, en el que se aprobó que los servidores públicos responsables firmaran convenio de colaboración para la implementación y operación del programa "por la seguridad alimentaria", acompañando el acta de ayuntamiento; así mismo se anexó el convenio de colaboración para la implementación y operación del programa, además también remitieron la evidencia documental que acredita la recepción de los alimentos por parte del ente auditado, constatando con ello que el proveedor contratado entregó los insumos, de conformidad con lo pactado; por último remitieron cotizaciones; documentos mediante los cuales se corrobora que el proveedor elegido, fue la opción más viable respecto de las demás en relación a costos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5135-800-100.- FOLIO No. 555 al 556.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Prestación de servicio a pozo profundo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas del informe detallado de los trabajos realizados, así como las copias certificadas de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos por parte del proveedor elegido; por lo tanto no se tiene la certeza de que el prestador de servicios contratado haya cumplido cabalmente con lo pactado en el contrato señalado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,291.60

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Prestación de servicio a pozo

profundo”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al omitir presentar nuevamente las copias certificadas del informe detallado de los trabajos realizados, así como las copias certificadas de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos por parte del proveedor elegido; por lo tanto no se tiene la certeza de que el prestador de servicios contratado haya cumplido cabalmente con lo pactado en el contrato señalado; motivo por el cual se tiene por no atendida la presente observación, persistiendo un probable menoscabo al Patrimonio del ente auditado, por la cantidad de \$38,291.60.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-100.- FOLIO No. 532 al 534.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de anticipo para reparación de patrullas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de anticipo para reparación de patrullas”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la certificación de acuerdo de ayuntamiento, del acta de sesión ordinaria, en la cual se autorizó la reparación de unidades automotrices del ayuntamiento; documento mediante el cual se hace constar que existía autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal; de la misma forma se anexó la evidencia documental con la cual se acreditó que el prestador de servicios contratado cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; así como la evidencia documental con la cual acreditaron que los vehículos a los cuales se les realizaron las reparaciones contratadas forman parte del Patrimonio Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1235-049-000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por Aportación Municipal Proyecto y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para 2.LPS, para la localidad de el Tepeguaje, municipio de Tuxcueca”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$273,833.43

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por Aportación Municipal Proyecto y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para 2.LPS, para la localidad de el Tepeguaje, municipio de Tuxcueca”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó la celebración del convenio con la Comisión Estatal del Agua, para la realización de la obra pública consistente en proyecto y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Tepehuaje; de la misma forma anexaron el convenio, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en proyecto y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, en el municipio, así como quien será el encargado de llevar a cabo la licitación, contratación y supervisión de dicha obra; Instrumento jurídico que contiene los derechos y obligaciones adquiridos entre las partes; así mismo remitieron alta en el Patrimonio Municipal, respecto de la planta de tratamiento de aguas residuales; anexando el número de registro y resguardo de la planta; acompañando memoria fotográfica en la que se advierte la construcción de la planta de tratamiento; documentos que en conjunto acreditan que la planta de tratamiento forma parte del Patrimonio Público municipal, y que la misma se realizó conforme a lo establecido en dicho convenio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5128-200-100.- FOLIO No. 224 al 226.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de equipo de Radiocomunicación para protección civil”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,170.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por la compra de equipo de Radiocomunicación para protección civil”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la certificación de acuerdo de ayuntamiento, del acta de sesión ordinaria, en la cual se autorizó el presupuesto de egresos 2016; documento mediante el cual se hace constar que existía suficiencia presupuestal para realizar la erogación; de la misma forma se anexó el alta en el Patrimonio Municipal, respecto del equipo de radiocomunicaciones adquirido; acompañando el número de registro y el respectivo resguardo en favor de la Dirección de Protección Civil; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7.- CUENTA CONTABLE: 2112-463-000.- FOLIO NO. 149 AL 142.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de mesa de juntas de 4.00 x 1.20 en 28mm Arce Maple y sillones ejecutivos”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,380.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por la compra de mesa de juntas de 4.00 x 1.20 en 28mm Arce Maple y sillones ejecutivos”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el acuerdo de ayuntamiento, del acta de sesión ordinaria, en la cual se autorizó el presupuesto de egresos 2016; documento mediante el cual se hace constar que existía suficiencia presupuestal para realizar la erogación; de la misma forma remitieron cotizaciones; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; por último anexaron el alta en el Patrimonio Municipal, respecto de los bienes muebles adquiridos; acompañando el número de registro y el respectivo resguardo; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal, acreditando que dichos bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 5135-700-100.- FOLIO NO. 532 AL 534.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de control para equipos de bombeo sumergible de 7.5HP Y 20 HP 440 CVA con PLC para su control automatizado con variadores de velocidad para ambos equipos y accesorios de instalación”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,600.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por la compra de control para equipos de bombeo sumergible de 7.5HP Y 20 HP 440 CVA con PLC para su control automatizado con variadores de velocidad para ambos equipos y accesorios de instalación”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la certificación de acuerdo de ayuntamiento del acta, en la cual se aprobó la compra; acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal; así mismo anexaron cotizaciones; documentos mediante los cuales se corrobora que el proveedor elegido fue la opción más viable respecto de las demás; de la misma forma remitieron el alta en el Patrimonio Municipal, respecto del control para equipos de bombeo sumergible; acompañada del número de registro y su respectivo resguardo en favor de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; documentos con los cuales se acredita que el bien observado forma parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: 383-384.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de COM OPER” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que aclarare y justifique el motivo de pago de la cantidad observada a la institución bancaria, advirtiéndose que de la documentación anexa no se desprende aclaración ni justificación para haber realizado el egreso observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,010.01

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de COM OPER”, misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al omitir presentar nuevamente la evidencia documental que aclarare y justifique el motivo de pago de la cantidad observada a la institución bancaria, advirtiéndose que de la documentación anexa no se desprende aclaración ni justificación para haber realizado el egreso observado; motivo por el cual se tiene por no atendida la presente observación, concluyendo que persiste un probable daño a la Hacienda Municipal, por la cantidad de \$20,010.01.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: 071-073.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de útiles escolares para niños del municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$260,027.86

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de útiles escolares para niños del municipio”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el acuerdo de ayuntamiento, en el cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración y participación para el programa mochilas en la modalidad de subsidio compartido durante el ejercicio fiscal 2016; acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para la celebración del mencionado convenio de colaboración; así mismo anexaron el convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “mochilas con los útiles”; acreditando con ello la instrumentación de los términos y condiciones aplicables para la ejecución del programa social que dio origen al gasto observado; de la misma forma se anexaron la constancia de entrega recepción de mochilas con útiles, así como el formato de recepción de paquetes escolares en bodega municipal; documentos mediante los cuales se hace constar que el ayuntamiento recibió los paquetes escolares de conformidad con lo señalado en el convenio; de la misma forma se remitieron las constancias de recepción de mochilas con útiles, de las que se desprende el nombre del plantel educativo y cantidad de alumnos beneficiados, mismas que se encuentran debidamente firmadas por los Directores de los planteles educativos del municipio; así como memoria fotográfica; documentos que en conjunto acreditan que las mochilas con útiles escolares fueron debidamente entregadas a los alumnos beneficiados con dicho programa social; confirmándose con ello que el egreso ejecutado fue debidamente justificado y comprobado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 2112-397-000.- FOLIO NO.503 AL 505.- MES: NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de Bomba sumergible de acero inoxidable de 20 HP, 440V trifásica 10LPS, AC/6 descarga 3”, motor sumergible, Kit de empate sumergible calibre 10-12 y accesorios de instalación”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación comprobatoria alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,303.76

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por la compra de Bomba sumergible de acero inoxidable de 20 HP, 440V trifásica 10LPS, AC/6 descarga 3”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el acuerdo de ayuntamiento, en la cual se aprobó el recurso para la reparación de la bomba del pozo; acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar el gasto señalado; así mismo anexaron cotizaciones; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes, aunado a lo anterior también se anexó el alta en el registro del Patrimonio Municipal, acompañada del número de registro y su respectivo resguardo; documentos con los cuales se acredita que el bien observado forma parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destina a los fines para los que fue adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 2170-001-00.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó el estado de situación financiera por concepto de “Retenciones de Sueldos y Salarios”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite su dicho documentalmente, en razón de que no remitieron los estados de cuenta bancarios en los que se advirtiera que no había existencia de efectivo, además de no presentar análisis financiero comparativo, que acredite la falta de liquidez, mismo que debía ser soportado con los estados financieros; de igual manera tampoco anexaron el acta de entrega recepción en la cual se advirtieran las obligaciones pendientes de pago y la disponibilidad presupuestal para su entero; de igual forma tampoco anexaron evidencia documental que aclare y justifique el por qué a la fecha no han sido enterado los impuestos retenidos por sueldos y salarios del ejercicio 2016; motivo por el cual se concluye que los sujetos auditados fueron omisos en anexar la evidencia documental aclaratoria y justificativa que esclareciera la omisión de pago del impuesto retenido, así como tampoco acreditaron que se hayan realizado los pagos correspondientes al SAT y por ultimo no acreditaron que existiera disponibilidad del recurso económico retenido vía nomina a los trabajadores del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$984,756.80

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Retenciones de Sueldos y

Salarios”, misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al omitir presentar nuevamente los estados de cuenta bancarios en los que se advirtiera que no había existencia de efectivo, además de no presentar análisis financiero comparativo, que acredite la falta de liquidez, mismo que debía ser soportado con los estados financieros; de igual manera tampoco anexaron el acta de entrega recepción en la cual se advirtieran las obligaciones pendientes de pago y la disponibilidad presupuestal para su entero; además de que tampoco anexaron evidencia documental que aclare y justifique el por qué a la fecha no han sido enterado los impuestos retenidos por sueldos y salarios del ejercicio 2016; motivo por el cual se concluye que los sujetos auditados fueron omisos en anexar la evidencia documental aclaratoria y justificativa que esclareciera la omisión de pago del impuesto retenido, así como tampoco acreditaron que se hayan realizado los pagos correspondientes al SAT y por ultimo no acreditaron que existiera disponibilidad del recurso económico retenido vía nomina a los trabajadores del ayuntamiento; por lo cual se concluye la persistencia de una probable afectación al Patrimonio del Ente auditado, determinándose el cargo por la cantidad de \$984,756.80

2. OBRA DIRECTA y RAMO 33:

PRIMER VISITA

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2016

En la revisión efectuada al Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitieron a este órgano técnico la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de enero a diciembre, así como sus respectivos cortes semestral y anual, así como, 12 expedientes técnicos de obra, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos, para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría

SEGUNDA VISITA

3. OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO TRAMO UNO, DEL CIRCUITO ANDADOR EN CALLE RAMÓN CORONA, ENTRE CARRETERA FEDRAL15 Y CALLE OCAMPO, EN LA CABECERA MUNICIPAL,

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa del proyecto denominado tramo uno, del circuito Andador en calle Ramón Corona, entre carretera Fedral15 y calle Ocampo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias documentales que acreditan la correcta integración del expediente técnico de obra, asimismo, presentan las evidencia documentales que acreditan el correcto arrendamiento de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4.- OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE DRENAJE EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO VILLA, EN LA COMUNIDAD DEL TEPEHUAJE

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de drenaje en la calle prolongación Francisco Villa, en la comunidad del Tepehuaje”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias documentales que acreditan la correcta integración del expediente técnico de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

5. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HERRADURA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Herradura”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencia documentales que acreditan las acciones de cobro a favor del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BRISAS DEL LAGO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Brisas del Lago”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como, copia certificada de la escritura pública, inscrita en el registro público de la propiedad; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2’786,504.28

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “Brisas del Lago”; misma que fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al remitir correctamente la evidencia documental con la cual se acreditaron las acciones de cobro instauradas en contra del particular; respecto de los conceptos observados; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1’043,058.41 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1’043,058.41.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**